

**REGLAMENTO DE USO DEL SALÓN VELATORIO MUNICIPAL
“VIRGEN DE COTOCA”
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1° OBJETO. –

El presente Reglamento tiene por objeto normar el uso de los ambientes del Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, por parte de los usuarios en el marco de la normativa institucional vigente; y de resguardar la infraestructura y bienes muebles municipales asignados para la prestación de este servicio público.

Art. 2° AMBITO DE APLICACIÓN. –

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación obligatoria para los servicios públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y los usuarios que utilicen el “Salón Velatorio Municipal Virgen de Cotoca”.

Art. 3° MARCO LEGAL. –

El presente Reglamento tiene como fuentes las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- c) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.
- d) Ley N° 1333 de Medio Ambiente y sus Reglamentos.
- e) Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar (Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto de 1979).
- f) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental SAFCO y sus Reglamentos.
- g) Ley 843 de 20 de mayo de 1986, Ley N° 1606 de Reforma Tributaria de 22 diciembre de 1994 y Decretos Supremos Reglamentarios, Código Tributario y su Reglamento.
- h) Disposiciones internas del GAMM.

**CAPITULO II
SALON VELATORIO MUNICIPAL MONTERO**

El Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, constituye un servicio público municipal destinado a rendir homenaje póstumo a los difuntos por parte de sus familiares y amigos.

Art. 4° AMBIENTES DEL SALON. –

El Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, cuenta con una infraestructura amplia, confortable, equipada con muebles y enseres en condiciones higiénicas – sanitarias óptimas para su utilización por usuarios, parientes y allegados de la persona fallecida.

CAPITULO III USUARIOS

Art. 5° USUARIOS. –

- a) Es toda persona natural o jurídica que solicite la prestación de servicio público del Salón Velatorio Municipal “Virgen de Cotoca”.
- b) El usuario podrá obtener la información correspondiente sobre la prestación del servicio público y el costo del uso del Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, en la Administración del Salón.
- c) El Usuario antes de utilizar los ambientes del Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, deberá cancelar el importe fijado en el Art. 13 del presente Reglamento y efectuar el trámite respectivo en las oficinas de la Administración del Salón.
- d) El usuario podrá realizar ritos espirituales, de acuerdo a sus usos y costumbres, previa comunicación a la Administración del Salón y siempre enmarcado en las normas establecidas en el presente Reglamento.
- e) Una vez autorizado el uso de los ambientes del Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, el usuario se compromete a cumplir con lo estipulado en el Art. 8° del presente reglamento.
- f) En caso de incumplimiento del usuario al presente Reglamento y la Prestación de Servicios y en caso que se produjeran daños a la infraestructura, a los Muebles y Enseres del Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, deberá resarcir los daños y/o perjuicios la persona que firmó el contrato.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 6° DERECHOS DE LOS USUARIOS. -

Son derechos de los usuarios del servicio público, los siguientes:

- a) Recibir el comprobante de pago por parte del GAMM por la prestación del servicio público Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”.
- b) Usar los ambientes del Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, por la familia doliente y personas que acudan al velorio del difunto, durante el tiempo solicitado y autorizado por la Administración del Salón Velatorio.
- c) Utilizar la infraestructura del Salón Velatorio Municipal Montero “Virgen de Cotoca”, en función a las convicciones religiosas, de culto, credo, etc. de la familia doliente.
- d) Recibir el recinto en condiciones optimas de higiene y bajo inventario de muebles y enseres.
- e) Contratar los servicios externos para la atención a las personas que acudan al velorio del difunto o atender directamente mediante la familia doliente, cuyos costos correrán a exclusiva cuenta del usuario.
- f) Tener acceso a todos los servicios básicos en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación.

Art. 7° OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. –

Son obligaciones de los usuarios del servicio, las siguientes:

- a) Pagar en forma anticipada el monto por el servicio establecido en el Art. 13 del presente Reglamento.
- b) Suscribir el Formulario de Registro Interno por la prestación del servicio público.
- c) Cumplir con las estipulaciones previstas en el presente Reglamento, el contrato y sus anexos.
- d) Comunicar oportunamente la fecha y hora prevista para el resguardo del ingreso y retiro del difunto de los ambientes del Salón Velatorio Municipal “Virgen de Cotoca” y mobiliario existente.
- e) Cuidar y resguardar adecuadamente la infraestructura del Salón Velatorio Municipal Montero y mobiliario existente.
- f) Tener un comportamiento de respeto a las normas de trato social, evitando excesos o actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, cuidando que las personas asistentes al velorio tengan igual comportamiento.
- g) Resarcir los daños que pudiesen ocasionar a la infraestructura y muebles del Salón Velatorio Municipal Montero, previa constatación del Encargado Municipal de este recinto.
- h) Comunicar a la Administración del Salón Velatorio, sobre la existencia de cualquier deficiencia o deterioro de los ambientes del Salón Velatorio Municipal Montero.
- i) Mantener limpio los ambientes de fuera y dentro del Salón Velatorio Municipal Montero, durante el tiempo de ocupación del mismo.
- j) Entregar a la persona encargada del Salón Velatorio Municipal Montero, bajo inventario, la infraestructura y muebles.

Art. 8° PROHIBICIONES. –

Los usuarios están prohibidos de:

- Usar el espacio para actividades distintas a la naturaleza y fines del Salón Velatorio Municipal “Virgen de Cotoca”.
- Ingerir bebidas alcohólicas y/o estupefacientes, dentro y fuera del recinto.
- Ceder, transferir o subalquilar los derechos del uso del Salón Velatorio Municipal “Virgen de Cotoca” o disponer temporal o definitivamente los bienes muebles y enseres en cualesquiera de sus formas, siendo nulos los contratos o convenios que realice el usuario con terceras personas naturales o jurídicas, corriendo a su exclusiva cuenta con los daños y perjuicios que pudiese ocasionar al GAMM o terceros.

Art. 9° HORARIO. –

- El Salón Velatorio Municipal Montero, permanecerá a disposición de los usuarios, desde la fecha y hora que indique la persona que firme la prestación del servicio hasta la fecha y hora del retiro del difunto.
- El usuario, a su requerimiento podrá extender el horario estipulado, contratando otras 24:00 horas más, previa autorización y cancelación por adelantado a la Administración, en aplicación a lo previsto el Art. 15 del presente Reglamento.

CAPITULO V LIBRO DE REGISTRO DEL SERVICIO

Art. 10° REGISTRO DE SERVICIO. –

La Administración del Salón Velatorio Municipal “Virgen de Cotoca” llevara un libro de registro público de la prestación del servicio publico contratado por los usuarios, en orden cronología, sistematizado y actualizado donde se consigne el numero de contrato y anexos.

CAPITULO VI MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

Art. 11° MANTENIMIENTO. –

La administración del Salón Velatorio Municipal “Virgen de Cotoca” deberá realizar las acciones necesarias para un mantenimiento permanente y conservación de la infraestructura y muebles de la Infraestructura, con el objeto de que siempre se encuentre en perfecto estado de utilización para prestar un óptimo servicio a los usuarios.

CAPITULO VII PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 12° DEL PERSONAL. –

El administrador del Salón Velatorio Municipal “Virgen de Cotoca”, tendrá las siguientes funciones:

- a) Suscribir Formulario de Registro Interno de prestación de servicios públicos del salón velatorio con los usuarios, por delegación expresa del Sr. Alcalde Municipal de Montero.
- b) La administración proporcionara a los usuarios requisitos emitidos por la prestación del servicio al público.
- c) Tener a su cargo un responsable del Salón con el objeto de que sea el encargado de abrir y cerrar, comprobar que todas las instalaciones estén en perfectas condiciones de utilización, al momento de hacer entrega de la infraestructura, muebles y enseres a los usuarios de acuerdo al contrato suscrito.
- d) Realizar una permanente supervisión sobre el uso de la infraestructura, muebles y enseres
- e) Mantener permanentemente limpia la infraestructura y lugares de acceso.

CAPITULO VIII PAGO POR EL SERVICIO

Art. 13° MONTO. –

El monto establecido para la prestación del servicio es de 100 (CIEN 00/100 BOLIVIANOS) TARIFA SOLIDARIA. Comprenden los siguientes servicios.

- 1) Los ambientes del Salón.
- 2) Servicio sanitario.
- 3) Sillas para los visitantes.
- 4) Agua y corriente eléctrica.

- 5) Limpieza antes de la prestación de servicios.
- 6) Otros (según Contrato Formulario).

Art. 14° FORMA DE PAGO. –

El usuario deberá cancelar al contado el monto establecido por la prestación del servicio público de acuerdo a la solicitud de permiso para el uso del salón velatorio municipal virgen de Cotoca que realice al GAMM y en función a lo estipulado en el artículo 13° del presente Reglamento, recibiendo el comprobante de pago de parte de la entidad financiera. A la cuenta corriente fiscal 1-6026210 Gobierno Autónomo Municipal de Montero Tributos Fiscales.

**CAPITULO IX
DISPOCIONES FINALES**

DISPOSICION FINAL PRIMERA. –

Con el objeto de prestar una eficiente atención de los usuarios del Salón el Alcalde Municipal de Montero, con la facultad que le confiere el artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 “Ley de Procedimiento Administrativo, mediante Resolución Municipal, delegara al Administrador del Salón Velatorio la facultad de suscribir contratos para la prestación de servicios públicos.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. –

El monto por la prestación de servicio establecido en el presente reglamento podrá ser revisado y modificado anualmente a principios de cada gestión por el Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV s) publicada por el Banco Central de Bolivia al 31 de diciembre de la gestión anterior, situación de la microeconomía y comportamiento del mercado.

DISPOSICION FINAL TERCERA. –

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el administrador en base al ordenamiento jurídico Administrativo vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

DISPOSICION FINAL CUARTA. –

El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Decreto Municipal, en aplicación a lo establecido por el artículo 26, numeral 4 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014-Ley de Gobiernos Autónomos Municipales- y su publicación en la Gaceta Municipal del GAMM.